

ESTADO No. 91

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S		04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 296	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16181, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IL3-16181, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 173 del 02 de junio de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión IL3-16181, que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, presentadas por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor mediante número de evento</p>

284140 y número de radicado 34423 del 8 de octubre de 2021 y 20231002558662 del 31 de julio de 2023, serán resueltas a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.

2. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión IL3-16181, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, el título se encontraría cursando la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 173 del 02 de junio de 2023.

3. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión IL3-16181, que mediante número de evento 379896 y número de radicado 58512 del 13 de septiembre de 2022, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 36-43-101001332, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia comprendida entre 03 de septiembre de 2022 y el 03 de septiembre de 2023. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 173 del 02 de junio de 2023.

4. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión IL3-16181, que a través de la plataforma del ANNA MINERIA mediante el Número de evento: 352207 y Número de radicado: 51576-0 del 18 de mayo de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2019 y mediante Número de evento: 406037 y Número de radicado: 65667-0 del 09 de febrero de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación de los referidos FBM, se realizará a través de la plataforma ANNA

MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo evidenciado en el expediente digital.

5. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión IL3-16181, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 173 del 2 de junio de 2023, el área del contrato de concesión No. IL3-16181, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO. 29/09/2019.

6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 173 del 02 de junio de 2023.

7. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL3-16181, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.

8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. 21030, de conformidad con la evaluación efectuada en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 04 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 275 Has 9.670 m²
Según lo registrado en Anna Minería 276,4950 Hectáreas.
- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área
- **Reservas:**

Categoría	Volumen m ³ Total	Volumen m ³ Gravas	Volumen m ³ Arenas
Reservas probables	308.178	92.537	216.641

- **Mineral a explotar:** Materiales de Construcción. (gravas y arenas)
- **Sistema de explotación:** Cielo abierto
- **Método de explotación:** Dársenas.
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción anual proyectada:** 200.000 m³
- **Vida útil:** 13 años
- **Maquinaria a utilizar:**

CONTRATO
DE
CONCESION

21030

CEMENTOS ARGOS. S.A

17

04/08/2023

AUTO PAR
CALI No. 297

Equipo	Cantidad	Características
Draga de succión	1	Potencia de 200 Hp
Bomba sumergible	1	2500GPM
Brazo hidráulico	1	
Draga cuchara	1	
Tubería metálica	640 m	8 pulgadas
Flotadores	64	
Retroexcavadora	1	CAT 420F capacidad de cuchara de 0.96 m ³
Barcazas	3	8 m ³
Zaranda vibratoria	1	Deck de 1,2 x 3m con malla de clasificación de 3/8"
Camiones doblo troque	1	Capacidad de 15 m ³

- **Servidumbres mineras: No requiere solicitar servidumbre minera para el desarrollo del proyecto.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado respecto a la actualización de Programa de Trabajos y Obras –PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. 21030 se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad **CEMENTOS ARGOS. S.A**, identificada con NIT 890.100.251-0, como titular del Contrato de Concesión No. 21030, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022 por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad **CEMENTOS ARGOS. S.A**, identificada con NIT 890.100.251-0, como titular del Contrato de Concesión No. 21030, que a partir

del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 04 de julio de 2023, que el Contrato de Concesión No. 21030 a la fecha no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y a la Corporación Autónoma del Cauca – CRC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 21030 presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019
ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad **CEMENTOS ARGOS. S.A**, identificada con NIT 890.100.251-0, como titular del Contrato de Concesión No. 21030, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	20211	CRISTINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA y JUAN DAVID ORTIZ MEJIA	16	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 298	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) de la Licencia de Explotación No. 20211, de conformidad con la evaluación efectuada en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 19 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 6 Ha y 66 m2 metros cuadrados • Área devuelta: No se realiza devolución de área. • Reservas: Se estimaron reservas probadas: metros cúbicos y reservas probables: 114.620,50 metros cúbicos. • Mineral a explotar: Recebo • Sistema de explotación: A cielo abierto • Método de explotación: bancos escalonados descendentes de 9 m de altura, taludes de 65° de inclinación, bermas de 5 m de ancho. • Uso de explosivos: No • Producción anual proyectada: 11.250 metros cúbicos de recebo • Vida útil: hasta el 2 de septiembre de 2023 • Maquinaria a utilizar: Retroexcavadora Caterpillar 323, herramientas manuales y volquetas. • Servidumbres mineras: cuentan con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto. • Fuerza normal: 4 personas <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de</p>

Trabajos e Inversiones – PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. 20211 se clasifica como **Pequeña Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los señores CRISTINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA y JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que han dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022 por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los señores CRISTINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA y JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 19 de julio de 2023, que la Licencia de Explotación No. 20211 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0142 del 23 de febrero de 2006 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC - para la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción en terrenos ubicados en el corregimiento de Tablones, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 20211 presenta las siguientes superposiciones:

- *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.*
- *INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.*

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a los señores CRISTINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA y JUAN DAVID ORTIZ MEJIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	6	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 299	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QB3-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 2023100227408 del 8 febrero de 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No. QB3-08021, toda vez que cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el punto 10 del Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 164 del 11 de mayo de 2023. Parágrafo: El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo fue presentado de manera conjunta para el contrato de concesión No. QHJ-14141, en atención a las orientaciones indicadas por el Grupo Socio ambiental de la autoridad minera. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021, realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas en la ejecución del Plan de Gestión Social. Informar a la titular del contrato de concesión No.QB3-08021 , que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 263 del 25 mayo de 2021 “Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”; a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de

ejecución, a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:

- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No.164 del 11 de mayo de 2023

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	7	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 300	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QHJ-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a JUAN GABRIEL RIOS SILVA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 2023100227408 del 8 febrero de 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No QHJ-14141, toda vez que cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el punto 10 del Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 164 del 11 de mayo de 2023. Parágrafo: El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo fue presentado de manera conjunta para el contrato de concesión No.QB3-08021, en atención a las orientaciones indicadas por el Grupo Socio ambiental de la autoridad minera. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recordar al titular del Contrato de Concesión No.QHJ-14141, realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas en la ejecución del Plan de Gestión Social. Informar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 263 del 25 mayo de 2021 “<i>Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución</i>”

de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones"; a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:

- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No.164 del 11 de mayo de 2023

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	13	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 301	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la RECONCILIACIÓN RESERVAS DE MINERALES 2021-2022 presentado con radicado No. 20231002290432 del 20 de febrero del 2023, referente a la actualización de recursos y reservas en el marco del Artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como obligación contractual correspondiente al requerimiento efectuado en el AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023 dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 8599, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 251 del 11 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad titular CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, identificado con Nit. 900233101-0, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 8599, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de los recursos y reservas como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 11 de julio de 2023 y numeral 3 en los siguientes aspectos:</p> <p><i>A continuación, se presenta la evaluación del documento técnico allegado:</i></p>

Concepto:

Teniendo en cuenta que el **AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023** notificado por estado jurídico N° 12 del 06 de febrero del 2023, **REQUIRIÓ** a la sociedad titular de la referencia bajo apremio de multa, en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de ese proveído para que "(...) actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)"

y que el Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 menciona:

"Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022;
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023."

Ahora bien, una vez revisado el expediente del título minero Contrato de Concesión N° 8599 se encontró que el título en cuestión no cuenta con PTI aprobado bajo las definiciones y categorías de recursos y reservas minerales de los estándares CRIRSCO, el cual se denomina Reporte Base o R0 conforme al **"INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES"** de la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023 esto con el fin de que pueda ser evaluado el FORMULARIO DE RECONCILIACIÓN RESERVAS MINERALES de que trata el acto administrativo ibídem y que presentó para su evaluación la sociedad titular mediante Radicado N° 20231002290432 del 20 de febrero del 2023.

Por otra parte, se encontró que se adelanta trámite de integración de áreas de los títulos mineros N° 3155 y 8599 de la misma sociedad titular, sin que al día del presente Concepto Técnico se evidencie registro alguno de la inscripción de un nuevo contrato en el Registro Minero Nacional que confirme este trámite, Así como la debida integración de sus polígonos en Anna Minería, esto quiere decir que mientras no se surta la debida anotación en el Registro Minero Nacional, cada título debe seguir cumpliendo con las obligaciones de sus contratos individuales, esto es presentación de PTI quinquenales.

Así mismo, una vez revisado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA N° 8599 (D2655) este culmina el 21 de noviembre del 2024 por lo que cualquier actualización de Recursos y Reservas Minerales del título en cuestión, ajustado al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) sus recursos y reservas minerales deberán estar ajustadas a dicho factor legal..."

PARAGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO TERCERO: Informar que el título minero N° 8599 cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución DRSOC-270 del 23/10/2002, modificada mediante las Resoluciones OGTSOC No. 139 de 2001 y 057 del 2005, las cuales se encuentran vigentes, indica también que no cursan procesos sancionatorios en su contra, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica que se acoge en el presente acto administrativo, se observa que el área del Contrato de Concesión N° 8599, presenta superposición parcial con zonas de Restricción de actividades mineras con Proyecto

Licenciado Línea, nombre: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, operador: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA, ID: LAM0421_2934_1 y con la capa informativa Red de Alta Tensión, ID: 445 y ID:446 fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, fecha de actualización: 16 de julio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., identificada con NIT No. 900233101-0 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 8599, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN	7	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 302	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CL3-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan, comprobante de pago o PIN: 20220823105024 Banco de Bogotá. Por valor de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$530.000) Fecha de pago el 23 de agosto de 2022, y por concepto de intereses comprobante de pago o PIN: 20220823105720 Banco de Bogotá. Por valor de ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11.000) Fecha de pago 23 de agosto de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 07 de julio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 07 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 07 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL3-152 que, una vez inscrito el trámite de subrogación de derechos, y cuente con usuario y contraseña de la plataforma Anna Minería, debe realizar el cargue de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152 que, la póliza minero ambiental presentada con el radicado No. 20225501051432 del 15 de febrero de 2022 deberá ser presentada en la plataforma Anna Minería, como único medio legalmente establecido para acreditar el cumplimiento de esta obligación legal y contractual y cumplir con los términos establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152 que, cuenta con un saldo mayor pagado concepto del pago de regalías del II trimestre de 2022, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.611), del pago efectuado por concepto de intereses mediante comprobante de pago o PIN 20220823105720 Banco de Bogotá. Por valor de ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11.000) Fecha de pago 23 de agosto de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.
4. **Informar** al titular del Contrato De Concesión No. CL3-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-902 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 156 del 12 de diciembre de 2022, serán verificados en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No.CL3-152, que se acepta la información presentada bajo radicado No. 20229050472712, en respuesta a lo solicitado en el Auto PARC No. 607, notificado por Estado PARC No. 113 del 07 de julio de 2022, lo cual será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No.CL3-152 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión No. CL3-152, presenta las siguientes superposiciones:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
- .
- 7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 247 del 07 de julio de 2023.
- 9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ	11	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 303	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.CL7-113 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. CL7-113, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que haga la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 toda vez que, no se evidencia en el Sistema Integral de la Gestión Minera y la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. CL7-113, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, haga la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022 con su respectivo plano anexo, refrendado por el profesional competente, toda vez que, no se evidencia en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CL7-113, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías para el mineral de caliza, correspondiente III, IV trimestres del año 2022, y al I trimestre del año 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y una vez revisado en el SGD no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 12 de julio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. CL7-113, **so pena declarar desistida la solicitud** de aumento de producción presentada con radicado No. 20221002212312 del 31 de diciembre de 2022, para que allegue la información complementaria solicitada mediante el Artículo segundo del Auto PARC No. 175 del 27 de abril de 2023, notificado por estado PARC No.50 del 28 de abril de 2023 que acoge el Concepto Técnico PARC No.41 del 15 de febrero de 2023. Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la citada solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL7-113, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 55-43-101001701 con una vigencia desde el 30 de octubre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023 expedida por la

compañía Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00), presentada por Anna Minería con evento No. 394378 y radicado No. 62152-0 del 14 de diciembre de 2022, será evaluada técnica y y jurídicamente en dicha plataforma y posteriormente su resultado notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL7-113 , que mediante numeral 1 del item de requerimientos del Auto PARC No. 869 del 29 de septiembre de 2020, notificado en estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Recomendar** al titular del contrato de concesión No. CL7-113, la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2023, teniendo en cuenta que la fecha límite de pago fue el 17 de Julio de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 12 de julio de 2023.
4. **Informar** que el Auto GTRC-079-10 de 05 de abril de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, procedió a aprobar el programa de trabajos y obras – PTO para la explotación de materiales de construcción (Recebo y Diabasa), con una producción anual de 12.000 m³ de diabasa meteorizada (recebo) y 36.000 m³ de diabasa, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023.

5. **Informar** que mediante la Resolución No. 0100 No 0150-0214 del 30 de abril del 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, otorga Licencia Ambiental Global al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, para adelantar las labores de explotación de materiales de construcción (Roca Diabásica meteorizada) e instalación y operación de una planta de triturado, dentro del área del contrato de concesión No. CL7-113, localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023.
6. **Informar** que consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. CL7-113 no presenta superposición con zonas de restricción, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. CL7-113 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. CL7-113 **NO se encuentra al día**, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.255 del 12 de julio de 2023.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 255 del 12 de julio de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS	7	04/08/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 304</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la RECONCILIACIÓN RESERVAS DE MINERALES 2021 – 2022 presentado con radicado No. 20231002290412 del 21 de febrero del 2023, referente a la actualización de recursos y reservas en el marco del Artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como obligación contractual correspondiente al requerimiento efectuado en el AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023 dentro del Contrato de Concesión No.3155, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad titular CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, identificado con Nit. 900233101-0, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 3155, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de los recursos y reservas como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de julio de 2023 y numeral 3 en los siguientes aspectos:</p> <p style="text-align: center;"><i>A continuación, se presenta la evaluación del documento técnico allegado:</i></p> <p>Concepto:</p> <p><i>Teniendo en cuenta que el AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023 notificado por estado jurídico N° 12 del 06 de febrero del 2023, REQUIRIÓ a la sociedad titular de la referencia bajo apremio de multa, en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de ese proveído para que "(...) actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales</i></p>

generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)"

y que el Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 menciona:

“Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022;
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Ahora bien, una vez revisado el expediente del título minero Contrato de Concesión N° 3155 se encontró que el título en cuestión no cuenta con un documento técnico PTI, aprobado bajo las definiciones y categorías de recursos y reservas minerales de los estándares CRIRSCO, el cual se denomina Reporte Base o R0 conforme al **“INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES”** de la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023 esto con el fin de que pueda ser evaluado el FORMULARIO DE RECONCILIACIÓN RESERVAS MINERALES de que trata el acto administrativo ibidem y que presentó para su evaluación la sociedad titular mediante Radicado N° 20231002290412 del 21 de febrero del 2023.

Por otra parte, se encontró que se adelanta trámite de integración de áreas de los títulos mineros N° 3155 y 8599 de la misma sociedad titular, sin que al día del presente Concepto Técnico se evidencie registro alguno de la inscripción de un nuevo contrato en el Registro Minero Nacional que confirme este trámite, Así como la debida integración de sus polígonos en AnnA Minería, esto quiere decir que mientras no se surta la debida anotación en el Registro Minero Nacional

cada título debe seguir cumpliendo con las obligaciones de sus contratos individuales, esto es presentación de PTI quinquenales.

Así mismo, una vez revisado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA N° 3155 (D2655) este culmina el 29 de noviembre del 2023 por lo que cualquier actualización de Recursos y Reservas Minerales del título en cuestión ajustado al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) debe considerar este factor legal en su actualización de recursos y reservas minerales...”
...

PARAGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga al titular minero del Contrato de Concesión No.3155, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO TERCERO: Informar que el título minero N° 3155 cuenta con Plan de Manejo Ambiental, mediante las Resoluciones OGATSOC N° 139 de 2004 y 057 de 2005, expedida por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca – CVC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión N° 3155, presenta superposición parcial con zonas de Restricción de actividades mineras con Proyecto Licenciado Línea, nombre: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, operador: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA, ID: LAM0421_2934_1 y con la capa informativa Red de Alta Tensión, ID: 446, fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, fecha de actualización: 16 de julio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., identificada con NIT No. 900233101-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No.3155, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	6	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 305	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 03-034 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa correspondiente al Trimestre IV del año 2021, con comprobante de pago No: 49104591, con fecha de pago 18 de enero de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y con su respectivo pago a intereses, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023 2. En virtud de lo anterior, Declarar cumplido el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 24 del 03 de febrero de 2022. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023. 4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato en virtud de aporte No. 03-034 que presenta un saldo mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$442) del pago efectuado mediante comprobante No: 49135507, con fecha de pago 12 de enero de 2023 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$ 1.972.472 en la entidad Banco de Davivienda, correspondiente al IV trimestre del 2022, el cual será aplicado a obligaciones futuras causadas o dejabas de cancelar por el titular minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023.
2. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado en la plataforma Anna Minería con evento No. 410312 y radicado No. 21037-0 del 21 de febrero de 2023, el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado en la plataforma Anna Minería con evento No. 199310 y radicado No. 21037-0 del 14 de febrero de 2021 y el Formato Básico Minero Anual 2022 allegado en la plataforma Anna Minería con evento No. 415195 y radicado No. 68502-0 del 11 de marzo de 2023, serán objeto de evaluación técnica y jurídica por la misma plataforma y el resultado notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en los incisos 2, 3 y 4 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023.
3. **Informar** que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 636 del 08 del julio de 2022, notificado por estado No. 115 del 11 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
4. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Registro Minero de Cantera No.03-034, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | | <p>5. Informar que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Registro Minero de Cantera No. 03-034, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 257 del 13 de julio de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRASMIR E.A.T.	8	04/08/2023	AUTO PAR CALI No. 306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB3-092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRASMIR E.A.T., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021 y I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.248 del 10 de julio de 2023. En virtud de lo anterior, Declarar Subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 281 del 18 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 72 del 19 de abril de 2022, en el cual se requirió la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del IV trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad a la asociación titular del contrato de concesión N° HB3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del I trimestre de 2023, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 10 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del

presente auto para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. AUT-905-954 del 09 de junio de 2023, se procedió a aprobar la póliza minero ambiental No. 45-43-101005170 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/12/2022 hasta el 28/12/2023, conforme lo concluido recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.248 del 10 de julio de 2023.
2. **Informar** a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092 que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022 presentado en la plataforma Anna Minería con evento No.403416 y radicado No.64777-0 del 02 de febrero de 2023 será objeto de evaluación técnica y jurídica por el aplicativo Anna Minería y el resultado notificado por la misma plataforma tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 248 del Concepto Técnico PARC No.248 del 10 de julio de 2023.
3. **Informar** a la asociación titular del contrato de concesión HB3-092 que cuenta con un mayor valor pagado de:
 - **QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$506.904)**, por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, del pago efectuado el día 30/04/2022, con comprobante de pago en línea: 0000083074 y Nro. de factura: 49114400, con fecha de pago el 30 de abril de 2022 por valor de \$ 1.995.000 de la entidad Bancolombia.

- **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$118.630)**, por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, del pago efectuado el día 18/07/2022, con comprobante de pago en transacción/CUS:1561264396 y No. Pago:49121138, con fecha de pago el 19 de julio de 2022 por valor de \$ 2.022.864 de la entidad Bancolombia.
- **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$117.586)**, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, del pago efectuado el día 07/10/2023, con comprobante de pago en transacción/CUS: 1695021443 y No. Pago: 49126972 con fecha de pago el 07 de octubre de 2022 por valor de \$ 1.965.882 de la entidad Bancolombia
- **CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$126.427)**, por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, del pago efectuado el día 18/01/2023, con comprobante de pago en transacción/CUS: 1882422876 y No. Pago: 49137553 con fecha de pago el 26 de enero de 2023 por valor de \$ 2.222.302 Bancolombia

En virtud de lo anterior, **Informar** que la asociación titular cuenta con un total mayor valor pagado de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$869.547), la cual será tenida en cuenta para obligaciones y pagos futuros, conforme lo evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.6 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 10 de julio de 2023.

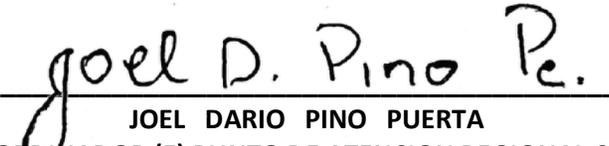
4. **Informar** a la asociación titular, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.965 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 163 de 28 de diciembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 10 de julio de 2023.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.HB3-092, presenta las siguientes superposiciones:
ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Estratégica Minera AEM - BLOQUE 63 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012
6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HB3-092 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.248 del 10 de julio de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOEL DARIO PINO PUERTA
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI